C O L E G I O D E A R Q U I T E C T O S D E L A P R O V I N C I A D E S A N T A F E

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTURA (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A. (C.P. 2000) ROSARIO Pcia. SANTA FE R. ARGENTINA Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION D.S.P. DEL C.A.P.S.F. Nº 375/08 del 07/03/08
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS- Sr. Oscar Pedro Piedrabuena

VISTO:

El vencimiento del contrato de locación de servicios entre el Capsf y Comercializadora del Sur.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del CAPSF contratar a una empresa que proceda a la comercialización de la guia de proveedores en la Página Institucional del CAPSF

Que a tal efecto se ha elaborado el contrato de locación de servicios, estableciendo el plazo en correspondencia con el mandato conferido al actual DSP, con más un plus de tres (3) meses contados a partir del 01º de enero de 2010, siendo su vencimiento definitivo e improrrogable.

Que el presente tema es analizado y debatido en Reunión DSP nº 165/08 del día 07/03/08;

Por ello:

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resuelve:

Artículo 1° - Disponer la contratación del Sr. Oscar Pedro Piedrabuena para proceder a la comercialización de “la guía de proveedores” en la Página Institucional del CAPSF.

Artículo 2° -. Incorporar como parte de la presente Resolución el Anexo Único que se adjunta que contiene el Contrato de locación pertinente.

Artículo 3° - Autorizar y por ende delegar al Presidente y Secretario del CAPSF la representación del DSP a fin de suscribir el respectivo contrato.

Artículo 4º- Comuníquese a los Directorios de los Colegios de Distrito y a la Comisión Revisora de Cuentas del CAPSF.

Artículo 5º- Publíquese en la Página Web del CAPSF para su conocimiento y cumplida, archívese.

Arq. Carlos A. Brarda
Secretario CAPSF

Arq. Edgardo R. Bagnasco
Presidente CAPSF

En la ciudad de Rosario, a los siete días del mes de marzo de 2008 entre el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio social y legal en Avenida Belgrano Nº 650-Planta Alta- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representado por su Presidente: Arq. Edgardo Rubén BAGNASCO DNI Nº 8.412.105, y Arq. Carlos BRARDA DNI nº 11.430.984 , por una parte, en adelante llamado CAPSF y el Sr. OSCAR PEDRO PIEDRABUENA (DNI: 6072736), con domicilio legal en calle Santa Fe Nº 2659 dpto. Nº 1, de la ciudad de Rosario, con facultades para suscribir el presente contrato, por la otra parte, en adelante llamada LA EMPRESA, conviene la presente locación de obra:

PRIMERO : LA EMPRESA procederá a comercializar la "guía de proveedores" en la página institucional del CAPSF, identificada su dominio como www.capsf.org.ar obligándose a abstenerse de introducir cualquier modificación o cambio en la citada pagina electrónica.

SEGUNDO: LA EMPRESA, con la previa conformidad del CAPSF, podrá extender la comercialización prevista en el presente convenio, en cada uno de los eventos que organice el CAPSF, contratando sponsors, organizando conferencias, proyectando la incorporación de publicidad gráfica y estática y promover la presencia institucional en todo evento afín a los fines y objetivos del CAPSF (Congresos provinciales, ferias, conferencias regionales).

TERCERO: LA EMPRESA asume toda la erogación de cualquier tipo que exija la ejecución del presente contrato y las que implique las contrataciones con los proveedores anunciantes siendo ajeno el CAPSF totalmente a las relaciones que se convengan entre LA EMPRESA y cada uno de los futuros y potenciales proveedores anunciantes. Expresamente se conviene que LA EMPRESA asume las obligaciones, derechos y deberes laborales con sus respectivos empleados y las erogaciones de contenido tributario que la legislación vigente imponga en cada una de las actividades afines a este convenio. A tal efecto, deberá presentar la documentación laboral y tributaria que acredite la inscripción de su persona en relación de dependencia o contratado al COLEGIO y desobliga a éste de cualquier reclamo laboral que se dirija contra el mismo.

CUARTO: EL COLEGIO asume el compromiso de disponer los recursos necesarios para incorporar a la pagina web, eventualmente en la publicación en papel, de una base de datos de Análisis y Costos de Edificación.

QUINTO: El presente contrato se celebra por el término de dos (2) años, a partir de 01º de Abril de 2008 y hasta el 31 de Marzo de 2010 inclusive. Para la renovación del presente convenio, será necesaria la expresa conformidad del CAPSF y frente a iguales propuestas o condiciones, LA EMPRESA, será preferida a otros oferentes.

SEXTO: EL COLEGIO tendrá a su cargo la contratación de los respectivos espacios que soliciten los proveedores anunciantes que LA EMPRESA aporte. Los costos para los anunciantes proveedores oscilaran en los $400/500.- Anuales. Se toma como modelo los ya incorporados con una medida standarizada que oscile en los 5/6 cm. de alto.

SEPTIMO: De toda la facturación que el COLEGIO realice y perciba por la comercialización de los espacios en la página institucional aportados por la LA EMPRESA, abonará a ésta el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la mencionada facturación, debiendo documentarse en forma.

En el caso que se impriman dossier, se deducirá previamente los gastos que haya demandando los costos totales de la impresión; y sobre el neto se procederá a efectuar la distribución convenida.

Durante la vigencia del presente contrato, las liquidaciones de los respectivos ingresos se efectuará los primeros diez (10) días de cada mes vencido, en el domicilio del COLEGIO.

OCTAVO: Frente a cualquier divergencia en la interpretación de las cláusulas del presente convenio, las partes lo sujetan al proceso de MEDIACION del Colegio de Abogados de Rosario, como etapa obligatoria y previa a cualquier acción judicial.

NOVENO: Las partes fijan a todo efecto en el domicilio constituido precedentemente y declaran competentes los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario.

----------En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman los comparecientes tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.----------